CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 10-2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA NIT. 800.022.618-8
CONTRATISTA:	E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO NIT: 890984427-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CONSUELO DÍAZ PUERTA C.C 43.927.901
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
CONVENIO Nº	10-2025
FECHA DE INICIO	01 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 marzo de 2027
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($107.199.582)
OBJETO	"EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"

Entre los suscritos a saber **JULIAN ANDRES GONZALEZ POSADA**, mayor de edad, residente en el municipio de San José de la Montaña, identificada con la cedula de ciudadanía número 15.370.975, quien en su calidad de ALCALDE, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, debidamente autorizado para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominara el MUNICIPIO, y **MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 43.927.901 de BELLO, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, facultada para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará la E.S.E, hemos acordado celebrar el presente convenio para la prestación de servicios de salud, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, sobre la materia: a) Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando el oferente acredite la experiencia y se establezca, idoneidad capacidad para ejecutar el objeto contractual, podrá desarrollar la actividad propuesta por el ente territorial, sin necesidad de recibir varias ofertas, previa certificación de estas circunstancias, b) Que mediante la Resolución 1035 DE 2022, el Ministerio de Salud y Protección social, "adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", modificada por la Resolución 2367/2023 el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. el Artículo 8 de la Resolución 295 de 2023 define Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud c) Que el ministerio de Salud y protección social mediante Resolución No. 1597 del 2025 "establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)" d) Que el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de San José de la Montaña 2023-2027, en el cual se contempla la Vigilancia y Control de la Salud Publica en el sector salud, incluido en la línea de Desarrollo social, el programa de Servicio de promoción de la salud. e) Que el Plan Municipal de Desarrollo en el sector salud recoge los compromisos adquiridos a nivel local, que favorecen el desarrollo de las funciones esenciales de salud pública, la agenda de acuerdos entre los Ministros de Salud del Área Andina, los Objetos de Desarrollo del Milenio, Colombia Visión 2019 y el Plan Estratégico de Antioquia 2021. F) Que mediante el acuerdo municipal el concejo municipal aprobó vigencias futuras con el fin de garantizar la ejecución del plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas PIC, en cumplimiento de la resolución 1597 de 2025. En consecuencia el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- ALCANCE "EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC Y GESTIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1380 DE 2018 Y 1597 DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"** A través de los siguientes ejes : Gobierno y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas población campesina género, diversidades condiciones y situaciones, Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud Para avanzar en la implementación de la Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y soberanía Sanitaria, Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública. **ACTIVIDADES A EJECUTAR**: las que se encuentran contenidas en el estudio previo y hacen parte integral del lineamiento operativo, sujeto a ajustes normativos para el año 2026 (ver lineamiento operativo del anexo técnico integral) **SEGUNDA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($ 107.199.582) TERCERA: FORMA DE PAGO**: El municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato por las actividades ejecutadas cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, y los soportes necesarios para la cancelación que hará el municipio de San José de la Montaña. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta inicio hasta el primero (01) de abril del 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, - a) ejecutar a cabalidad el objeto establecido en este contrato, b) presentar al municipio de San José de la Montaña informes

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

de avances de actividades realizadas según el objeto del contrato, c) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, informando inmediatamente al municipio de San José de la Montaña y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **SEXTA: GARANTÍAS**: Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía. **SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA**: la vigilancia de este contrato estará a cargo de la Secretaria de salud y Bienestar Social, o quien haga sus veces, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, c) por vencimiento de su plazo. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente convenio, sin la previa autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal**. DECIMA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que ocupa. **DECIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Viabilidad Presupuestal Nro. 01 del 07 de noviembre de 2025. **DECIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: por ser un convenio interadministrativo celebrado entre dos entidades estatales, no se pactarán clausulas excepcionales. **DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestando con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás posiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades con el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuese posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA QUINTA – LIQUIDACION**: el presente contrato se liquidara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, de común acuerdo o unilateralmente por parte del municipio de San José de la Montaña, dentro de los cuatro (4) meses siguiente a su terminación, **DECIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de San José de la Montaña, **DECIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, **DECIMA OCTAVA –**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

DOCUMENTOS: hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Documentación del representante legal de la E.S.E y disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: el presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes y se efectué el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José de la Montaña, el siete (07) de noviembre de 2025.

JULIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ POSADA
Alcalde

MARÍA CONSUELO DIAZ PUERTA
Gerente E.S.E

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8